

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

En la Ciudad de México, a **veintinueve de enero de dos mil veinte.**

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.5084/2019**, interpuesto por el recurrente en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El 14 de noviembre de 2019, el particular presentó una solicitud mediante el sistema electrónico INFOMEX, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que correspondió el número de folio 3100000350719, requiriendo lo siguiente:

Descripción completa de la solicitud: “Quiero una relación de todos los cursos en materia de transparencia que han tomado los integrantes de la secretaria técnica” (Sic)

Medios de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

Otro medio notificación: “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”

II. Contestación a la solicitud de acceso a la información. El 29 de noviembre de 2019, el sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, notificó el oficio MX09.INFODF/6/SE-UT/11.4/3043/SDP/2019, de misma fecha, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido al particular, por medio del cual informó lo siguiente:

“[...] Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 párrafo uno, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la información remitida a esta Unidad de Transparencia por el área señalada, se emite la siguiente respuesta:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

En materia de capacitación la Dirección de Capacitación de éste Instituto cuenta en sus archivos con información relativa a los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de este Instituto:

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
Secretario Técnico	Hugo Erik Zertuche Guerrero	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Taller: Clasificación de Información y Elaboración de Versiones Públicas (CIEVP) Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ética Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Subdirectora de Archivo Institucional	María Enriqueta García Velasco	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Curso: SIPOT, Configuración Curso: Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes (SICOM/SIGEMI) Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Curso: Ventana Única de Transparencia (VUT) Curso: Taller de Actualización Archivística del Documento de Seguridad Curso: Actualización en Materia de Datos Personales Ética Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
			Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Subdirectora de Acuerdos	Citlali Nelli Toxqui Teran	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Curso: Diseño de cursos y materiales didácticos de capacitación presenciales (DCMDCP) • Ética Pública • Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Jefe de Departamento de Actuarios	Ariel Mario Bautista Hernández	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Formación de Instructores (FORI) • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Curso: SIPOT (Solución de errores en los formatos) y Lineamientos y Obligaciones de Transparencia • Curso: Clasificación de Información • Curso: Gobierno Abierto (GA) • Curso: Atención a Solicitudes de Información Pública (SIP) • Curso: Ventana Única de Transparencia (VUT) • Curso: Introducción a la Ley y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el D.F. (LPDPDF) • Ética Pública • Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
			Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Jefa de Departamento de Archivo de Resoluciones	Elisa Estefanía Contreras Torres	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Ética Pública • Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Jefe de Departamento de Apoyo Técnico	Alam Christian Juarez Flores	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: SIPOT, Configuración • Curso: Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes (SICOM/SIGEMI) (SICOM/SIGEMI) • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Ética Pública • Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Jefa de Departamento de Atención a Ponencias	Brenda Trujillo Velazquez	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Curso: Introducción a la Ley y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el D.F. (LPDPDF) • Curso: Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
			<ul style="list-style-type: none"> de Cuentas de la Ciudad de México Ética Pública
Jefe de Departamento de Archivo Institucional	Guillermo Villanueva Villanueva	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Curso: Introducción a la Ley y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el D.F. (LPDPDF) Curso: Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. (LTAIPDF) Ética Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Líder de Proyectos "B"	Alejandra Calderón Guerra	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Curso: Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Curso: Gestión de Documentos y Administración de Archivos Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Curso: Diplomado Presencial 14a. Edición Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (DIPLOMADO PRESENCIAL UAM)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
			<ul style="list-style-type: none"> • Ética Pública
Líder de Proyectos "B"	Rocío Hernández Socorro	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Taller: Clasificación de Información y Elaboración de Versiones Públicas (CIEVP) • Curso: Formación de Instructores (FORI) • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Curso: Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México • Curso: Clasificación de Información • Ética Pública
Líder de Proyectos "B"	Alma Angélica Rico Sánchez	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Curso: Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México • Curso: INFOMEXDF (INFOMEXDF) • Curso: SIPOT (Solución de errores en los formatos) y Lineamientos y Obligaciones de Transparencia • Curso: Actualización del Documento de Seguridad INFODF (2 SESIONES) (ADS) • Curso: Taller: Prueba de Daño (PD)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
			<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Protección de Datos Personales: Marco Introductorio INFODF (PDP(MI)) • Curso: Introducción a la Ley y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el D.F. (LPDPDF) • Curso: Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. (LTAIPDF) • Ética Pública • Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Actuario	María Antonieta García Eslava	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Curso: Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México • Curso: 16a Diplomado Presencial: Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México (DIPLOLTAIPRC) • Curso: Archivos y Gestión Documental • Ética Pública
Actuario	Elizabeth Hernández Rul	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México • Ética Pública



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

PUESTO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CURSOS
			<ul style="list-style-type: none"> Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Actuario	José Jesús Ledesma Ledesma	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ética Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Actuario	Juan Oscar Urrutia Martinez	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Ética Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Auxiliar Administrativo	Erandy Karina Vilchis Alcala	Secretaría Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Curso: Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ética Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[...]” (sic)

El sujeto obligado adjuntó a su respuesta, una versión digitalizada del oficio MX09.INFO/6DCCT/11.4/631/2019, emitido por la Titular de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual remite información en atención a la solicitud de acceso del particular.

III. Presentación del recurso de revisión. El 02 de diciembre de 2019, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud de información, expresando lo siguiente:

Razones o motivos de inconformidad: “No me responden lo solicitado” (Sic)

IV. Turno. El 02 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **RR.IP.5084/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El 05 de diciembre de 2019, se acordó admitir a trámite el recurso de revisión y se ordenó la integración y puesta a disposición del expediente respectivo, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o expresaran alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El 14 de enero de 2019 se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio número MX09.INFODF/9SE-UT/11.4/0047/SIP/2020, de fecha 13 de enero, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, por el que se rindieron alegatos en los términos siguientes:

[...]

AGRAVIOS

De la lectura integral al escrito recursal, se advierte que el particular se agravia en los siguientes términos:

"No me responden lo requerido".

Una vez analizado el texto, se advierte la existencia de dos agravios que se refieren



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

fundamentalmente a que:

- Únicamente se concreta a manifestar que no se le entregó lo requerido sin mencionar algo más.

Considerando que en la parte sustantiva el agravio expresado por la parte recurrente se constriñe a señalar que este Sujeto Obligado no entregó la información, en descargo de lo manifestado se formulan las precisiones siguientes.

PRIMERO. Mediante oficio MX.O9INFODF/6/SE-UT/11.4/3043/SDP/2019. De fecha 29 de noviembre del año próximo pasado, esta Unidad de Transparencia con la información generada por la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas, notificó al solicitante la respuesta a su requerimiento, en la que se describen, el puesto de adscripción a la Secretaría Técnica de éste Instituto, el nombre de cada una de las personas servidoras públicas de esa Secretaría y los cursos en la materia solicitada que se tienen registrados y aprobados por cada una de dichas personas, con lo que este Sujeto Obligado cumplió con la obligación establecida en los artículos 2, 3, 4, 8, 13, 14, 201, 208, 211, de la LTAIPRC de entregar debidamente fundada y motivada la información requerida por el ahora recurrente.

En virtud a lo anterior, debe entenderse como resuelta en favor del solicitante la solicitud de información y consecuentemente sobreseer el presente recurso.

SEGUNDO. Con la respuesta emitida por la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas, se cumplió con dar puntual respuesta a lo solicitado como se desprende del oficio que constituye parte de la respuesta original con número de oficio MX09.INFODF/6DCCT/11.4/631/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 y en atención a ello, deberá confirmarse la respuesta entregada por este Sujeto Obligado en atención a que este Instituto recabó del área correspondiente, la información requerida, se entregó de manera clara, en su totalidad y en tiempo y forma, en la vía solicitada y atendiendo exhaustivamente las necesidades del ahora recurrente.

Para acreditar lo expuesto con antelación, adjunto a las presentes manifestaciones, se ofrecen las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL. Consistente en oficio MX.O09INFODF/6/SEUT/11.4/3043/SDP/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, que contiene la respuesta original.

DOCUMENTAL. Consistente en oficio MX09/INFODF/6DCCT/11.4/631/2019 de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas con la información que pidió el ahora recurrente.

DOCUMENTAL. Consistente en captura de pantalla del paso Confirma respuesta de información, del sistema electrónico INFOMEX.

DOCUMENTAL. Consistente en Oficio MX09.INFODF/65DCCT/11.4/ 015 /2020 de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas en la que se ratifica la respuesta y se exponen sus alegatos, mismos que se solicita desde este momento, que se tengan incluidos como parte integrante de las presentes manifestaciones.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.

PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente recurso, formulando las presentes manifestaciones requeridas mediante acuerdo de 05 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver lo que conforme a derecho proceda.
[...]" (Sic)

VII. Cierre de instrucción. El 27 de enero de 2020, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el 29 de noviembre de 2019, y el recurso de revisión fue interpuesto el día 02 de diciembre del mismo año,

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234 fracción V de la Ley de Transparencia, esto es, la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de 29 de noviembre del año en curso.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que el recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y el mismo no ha quedado sin materia, asimismo no se observa que el recurso de revisión



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, por lo tanto se debe entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Estudio de fondo.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

El particular en ejercicio a su derecho de acceso a la información pública, solicitó la relación de todos los cursos en materia de transparencia que han tomado los integrantes de la Secretaría Técnica.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, proporcionó al particular una relación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, desglosada bajo los rubros de puesto, nombre, área de adscripción y curso.

Inconforme, la parte recurrente interpuso ante este Instituto el presente medio de impugnación, mediante el cual manifestó que el sujeto obligado no responde lo solicitado.

Consecutivamente, en vía de alegatos el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta, reiterando los términos de la misma.

Todo lo expuesto anteriormente, se desprende de las constancias obtenidas a través sistema electrónico Infomex, así como, de todos los documentos que obran en el expediente que nos ocupa, los cuales dan cuenta del recurso de revisión interpuesto por el particular, su inconformidad y las gestiones que realizó el sujeto obligado para dar atención a la solicitud de información y al medio de impugnación que se resuelve, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

Se concede valor probatorio a las documentales referidas, en términos de lo previsto por los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, esto en términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Lo anterior, además conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**², en el cual se establece que al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

Expuesto lo anterior, como punto de partida es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

² Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;
...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación**.
...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, **que no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, **el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas**. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.
[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- El sujeto obligado deberá notificar al interesado la respuesta a su solicitud, en el menor plazo posible, que no podrá exceder de nueve días, mismo que podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En este sentido, a fin de constatar si le asiste la razón a la parte recurrente, dar contexto a su petición, es preciso analizar la normativa que rige al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En ese tenor, cabe señalar que el Manual de Organización del sujeto obligado, establece lo siguiente:

“Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia

Objetivo: Establecer y dirigir las estrategias, programas y proyectos de capacitación e investigación dirigidos a desarrollar los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias en los servidores públicos y población en general para fomentar una cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como en las materias de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

Funciones:

I. Dirigir la formulación, operación y evaluación de los programas y proyectos de capacitación presencial y a distancia dirigidos a los servidores públicos de los Sujetos Obligados;

...

Subdirección de Capacitación y Formación.

Objetivo: Coordinar y ejecutar las estrategias y programas de capacitación, dirigidos a los servidores públicos de la Ciudad de México y a la población en general.

Funciones:

I. Coordinar la elaboración, operación y evaluación de los programas y proyectos de capacitación presencial dirigidos a servidores públicos de los Sujetos Obligados;

...

IV. Proponer y coordinar el programa anual de capacitación de los servidores públicos del Instituto y supervisar su ejecución;

..."

De las disposiciones en cita, se desprende que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con diversas unidades administrativas para la consecución de sus objetivos, entre las que destacan: la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia y la Subdirección de Capacitación y Formación.

En ese sentido, dentro de las atribuciones de las referidas unidades administrativas destacan las siguientes:

- ❖ **Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia:**
- ❖ **Subdirección de Capacitación y Formación:**

De lo anterior, es posible advertir que el sujeto obligado turnó la solicitud de mérito a la unidad administrativa competente para conocer de la información solicitada, por lo que este Instituto considera que el sujeto obligado, cumplió con el procedimiento de búsqueda exhaustiva previsto en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

En el caso concreto, es preciso recordar que el particular solicitó la relación de todos los cursos en materia de transparencia que han tomado los integrantes de la Secretaría Técnica, a lo cual el sujeto obligado a través de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, proporcionó al particular una relación con información relativa a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, desglosada bajo los rubros de puesto, nombre, área de adscripción y curso.

En tal virtud, se advierte que el sujeto obligado cumplió con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, toda vez que, se pronunció a través de una unidad administrativa competente, la cual realizó una búsqueda de la información a la luz de sus atribuciones garantizando el acceso a la información solicitada, a través una **búsqueda exhaustiva** en sus archivos.

Con base en lo anterior, el sujeto obligado acreditó haber cubierto los extremos previstos por la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, para efectos de colmar el principio de exhaustividad que garantiza a los particulares que se llevaron a cabo todas las gestiones necesarias para atender las solicitudes de acceso presentadas.

Bajo esas circunstancias, se desprende que el sujeto obligado, en términos del artículo 208 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, otorgó acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos.

Aunado a lo anterior, cumplió con lo establecido en el artículo 24, fracciones I y II de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, la cual establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

procesos deliberativos y decisiones definitivas, y responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas.

Por tanto, en el caso que nos atañe se desprende que la respuesta del sujeto obligado cumplió con los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, requisitos con los cuales deben cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la *Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal*, que rige en la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, lo cual, se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en la especie sucedió.

Visto lo anterior, se concluye que la respuesta emitida por el sujeto obligado se encuentra ajustada a la normatividad que rige el derecho de acceso a la información, al haber garantizado los principios que rigen este derecho, **congruencia**, **exhaustividad** y **máxima publicidad**, al haber propiciado las condiciones necesarias para que el particular accediera a la relación de todos los cursos en materia de transparencia que han tomado los integrantes de la Secretaría Técnica. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción para señalar que el sujeto obligado de conformidad con sus atribuciones, **realizó** una búsqueda exhaustiva a efecto de localizar y proporcionar la relación de todos los cursos en materia de transparencia que han tomado los integrantes de la Secretaría Técnica, elementos que permiten advertir que el **agravio hecho valer por la parte recurrente resulta infundado**.

³ **Consultable en:** : *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

En razón de lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CUARTA. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes en la dirección señalada para tales efectos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: 3100000350719

EXPEDIENTE: RR.IP.5084/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JAFG/LICM